



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	MONTOYA MONTOYA ASOCIADOS Y CIA S EN C
Radicado	05001 31 03 013 2021 00018 00
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane el siguiente requisito:

- Aportará el historial del vehículo objeto de prenda, con una vigencia no superior a un mes. (artículo 468 del C. General del Proceso)

Debido a lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda **EJECUTIVA** con Garantía Real instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.,** contra **MONTOYA MONTOYA ASOCIADOS Y CIA S EN C,** según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 de Código General del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Ana Isabel Estrada Hernández¹, portadora de la tarjeta profesional número 152.391., del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder a ella conferido.

¹ Abogado sin sanciones disciplinarias vigentes, según certificación Nro. 57988, expedida por la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

C.G.

Firmado Por:**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25378c4e202d35625962713f21a7253bb8ec50dc1d7a0016b53fd4a2deebacd**
Documento generado en 05/02/2021 09:14:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>